LUIS JAVIER CLEVES GONZÁLEZ, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 19.327.316 de Bogotá D.C., en su calidad de ordenador del gasto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD,** según Resolución de nombramiento N°. 093 de fecha 28 de enero de 2020 y Acta de Posesión n°. 008 de fecha 03 de febrero de 2020, debidamente delegado mediante Resolución de delegación Nº 808 del 17 de julio de 2012; con la suscripción del presente documento autorizo la cesión del contrato No. **221** del 21 de enero de 2022, suscrito entre la **UAECD** y **NATALIA ANDREA BUITRAGO HUERTAS,** mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.026.266.824**,** en su calidad de **CEDENTE,** del contrato que tiene por objeto *"Prestación de servicios profesionales en actividades relacionadas con temas valuatorios de los predios a cargo de la UAECD, para el proceso de gestión catastral",* cede en virtud de la presente acta a **SERGIO ESTEBAN MUÑOZ CARMONA,** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.1.018.472.787, en su condición de **CESIONARIO**.

1. CONSIDERACIONES PREVIAS:	
1.1	Que mediante comunicación 2022ER19839 de fecha 01 de junio de 2022, la CONTRATISTA **NATALIA ANDREA BUITRAGO HUERTAS** solicitó la cesión del contrato en los siguientes términos: *"(…) De la manera más atenta pongo en su conocimiento la solicitud para la cesión del Contrato de prestación de servicios No. 221 del 2022, cuyo objeto es la "Prestación de servicios profesionales en actividades relacionadas con temas valuatorioas de los predios a cargo de la UAECD, para el proceso de gestión catastral." Contrato a nombre de Natalia Andrea Buitrago Huertas con C.C. 1026266824, dado que por motivos personales no puedo continuar ejecutando las actividades del contrato en la ciudad de Bogotá, esto debido a un traslado de ciudad de residencia de mi esposo por razones laborales (…)".*
1.2	Que la UAECD requiere atender la necesidad que dio origen al contrato antes identificado por tanto se requiere de su continuidad, conforme lo manifestado por la supervisión, por tanto, procedió a analizar la hoja de vida del cesionario considerando viable la cesión porque con base en el análisis realizado se verificó la idoneidad y experiencia requeridas en los estudios previos que dieron origen al contrato.
1.3	Que, conforme consta en el certificado de experiencia e idoneidad adjunto a la solicitud de modificación, revisión y evaluación adelantada por la Ingeniera Elba Nayibe Nuñez Arciniegas, Gerente de Información Catastral, se hizo constar la experiencia e idoneidad del cesionario.
1.4	Que, con base en lo anterior, la supervisión del contrato solicitó la autorización de cesión, así: *"(…) El 21 de enero de 2022 entre la UAECD y Natalia Andrea Buitrago Huertas se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es "Prestación de servicios profesionales en actividades relacionadas con temas valuatorios de los predios a cargo de la UAECD, para el proceso de gestión catastral".* *El pasado 01 de junio de 2022 el contratista radicó la comunicación 2022ER19839 por medio de la cual solicita la cesión del contrato argumentando lo siguiente:* *(…) De la manera más atenta pongo en su conocimiento la solicitud para la cesión del Contrato de prestación de servicios No. 221 del 2022, cuyo objeto*

	es la "Prestación de servicios profesionales en actividades relacionadas con temas valuatorioas de los predios a cargo de la UAECD, para el proceso de gestión catastral." Contrato a nombre de Natalia Andrea Buitrago Huertas con C.C. 1026266824, dado que por motivos personales no puedo continuar ejecutando las actividades del contrato en la ciudad de Bogotá, esto debido a un traslado de ciudad de residencia de mi esposo por razones laborales. (…). *Así las cosas, esta supervisión en aras de garantizar el adecuado y correcto cumplimiento de las actividades requeridas con cargo a la ejecución de las obligaciones del contrato suscrito, las cuales son fundamentales para el cumplimiento de los compromisos de la subgerencia, se observa viable y conducente proceder con la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales a partir del 16 de junio de 2022.* *En este sentido, se analizó la ejecución del contrato y se verificó el cumplimiento de los requisitos de formación y de experiencia requeridos para efectuar su respectiva cesión, y con ello cumplir con los preceptos y requisitos contemplados en los estudios previos y las directrices de la UAECD. En este sentido la Gerente de Información Catastral – Ingeniera Nayibe Núñez Arciniegas el 08 de junio de 2022, indicó mediante – Constancia de experiencia de idoneidad - que el Sr. Sergio Esteban Muñoz Carmona identificado con cédula de ciudadanía 1.018.472.787 cumple con los requisitos exigidos para suscribir la cesión del contrato.* *Por lo anteriormente expuesto, solicitamos efectuar la cesión del contrato a partir del 16 de junio de 2022 a favor del señor SERGIO ESTEBAN MUÑOZ CARMONA identificado con cédula de ciudadanía 1.018.472.787, por un valor de COP 48.243.130.* *Finalmente, el contratista se encuentra al día con los aportes a seguridad social, y las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto (…)"*
1.5	Que **SERGIO ESTEBAN MUÑOZ CARMONA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada por la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna para suscribir la cesión del contrato.
1.6	Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a la contratación estatal le son aplicables las disposiciones comerciales y civiles pertinentes en aquellas materias no reguladas por la misma, por tanto y de manera general, a la presente cesión se aplican las disposiciones contenidas en los artículos 887 y siguientes del Código de Comercio.
1.7	Que el contrato se cede en las mismas condiciones en que se encuentra y en consecuencia no podrá modificarse en su objeto ni en su naturaleza.
1.8	Que la presente cesión se efectúa en desarrollo del Principio de Autonomía de la Voluntad de las partes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 1602 del Código Civil y se rige por las siguientes estipulaciones:
2. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
2.1	De acuerdo con la autorización de la cesión dada por el Ordenador del Gasto de la **UAECD**, el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO** todos los deberes, obligaciones y derechos establecidos en

	el Contrato de Prestación de Servicios **No. 221 de 2022** quien acepta expresa y manifiestamente la cesión
2.2	**EL CESIONARIO** garantiza la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios en la forma prevista en la ley.
2.3	El presente documento se entiende perfeccionado y produce efectos legales con la firma de las partes y la publicación en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.
2.4	Una vez sea perfeccionada la cesión, se entiende modificado el contrato de prestación de servicios antes mencionado, en el sentido de indicar que la calidad de contratista se asume por el **CESIONARIO.**
2.5	A partir del perfeccionamiento de la cesión se suspenderá el contrato hasta tanto se cumplan los requisitos de ejecución, esto es, aprobación de garantías y cobertura de la ARL, cuando ello aplique. Cumplidos los requisitos de ejecución, la supervisión del contrato y el cesionario – contratista, suscribirán el acta de reinicio.
2.6	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en el documento de solicitud de cesión de contrato suscrito por el supervisor del contrato, el cual hace parte integral del presente documento.

REVISÓ:	Johanna Carolina González Páez – Subgerente de Contratación
REVISÓ:	Sonia R Rodríguez G – Contratista Subgerencia de Contratación
ELABORÓ:	Gloria Martín – Profesional Universitario 219 - 03 Subgerencia de Contratación.